



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Nombre completo: <b>Teniente Coronel JUAN PABLO MORENO MAHECHA</b> Cargo: SUBDIRECTOR DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL Resolución de delegación: No. 1897 del 29 de junio del 2021
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	Nombre completo: <b>CT CRISTIÁN DAVID LÓPEZ SALAMANCA</b> Cargo: Coordinador Administrativo Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2021
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	Nombre completo: <b>OD16. DIANA MARITZA CASTILLO RIVAS</b> Cargo: Rectora COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA de los Liceos del Ejército Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2021
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b>	Nombre completo: <b>PS. DIANA MARCELA VARGAS BECERRA</b> Cargo: Comité Jurídico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2021 Nombre completo: <b>P.S ANGIE LORENA BURBANO CAMPILLO</b> Cargo: Comité Económico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2021 Nombre completo: <b>OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO</b> Cargo: Comité Técnico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de Enero de 2021
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	Nombre completo: <b>LINDA VANESSA PLATA SOTO</b> Cargo: Comité Jurídico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2021 Nombre completo: <b>YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ</b> Cargo: Comité Económico CELIC Resolución de nombramiento: No. 002 del 12 de enero de 2021 Nombre completo: <b>SS FABIAN ANDRES SUAREZ TORRES</b> Cargo: Comité Técnico CELIC Resolución de nombramiento: No. 001 del 08 de enero de 2021

6. CDP	No. CDP 8221 Fecha de expedición 11 DE AGOSTO DE 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora LICEOS DE EJERCITO Dependencia LICEOS EJERCITO Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-02 <b>SERVICIOS DE EDUCACION</b> A-02-02-02-008-003 <b>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS</b> Fuente Nación Recurso 16 Valor: \$28.276.000
7. DEPENDENCIA-UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	LICEOS DEL EJERCITO
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>De acuerdo a la ley General de Educación. Ley 115 de 1994 en su artículo 76 se establece que toda institución educativa en Colombia debe cumplir con un conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. A partir de lo anterior y una vez revisada la Tabla de Organización y Equipo (TOE) de los Liceos del Ejército, y el certificado de planta se plantea la necesidad de contratar un profesional de la educación con título de Licenciado en cualquier área del conocimiento, para la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los LICEOS DEL EJÉRCITO. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las</p>

	<p>actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.</p> <p>Por lo anterior se requiere contratar un (01) DOCENTE DE LENGUA CASTELLANA para el COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA de los Liceos del Ejército Nacional.</p>
<b>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</b>	PROFESIONAL Y/O LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA CON EXPERIENCIA MINIMA EN DOCENCIA DE UN AÑO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BÁSICA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.
<b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE LENGUA CASTELLANA DEL COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO.
<b>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<p>Previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, el contratista deberá prestar asesoría con conocimientos acorde a su profesión, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones como CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos en el aula de clases, durante la vigencia del presente contrato.</li> <li>2. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir con los alumnos y que afecte el desarrollo de la clase objeto del contrato.</li> <li>3. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir con los alumnos y que afecte el desarrollo de la institución durante las horas de descanso.</li> <li>4. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.</li> <li>5. Elaborar y entregar al supervisor del contrato los diseños curriculares (planes de aula) acordes con los formatos establecidos por los liceos del ejército en la plataforma institucional.</li> <li>6. Entregar al supervisor del contrato copia del modelo de las evaluaciones realizadas a los estudiantes cumpliendo con el modelo basado en evidencias.</li> <li>7. Entregar al supervisor copia de los instrumentos que se utilicen en el</li> </ol>

desarrollo de la clase, resultados de talleres, recomendaciones y evaluaciones que realice a los alumnos acorde a los lineamientos dirigidos por el supervisor del contrato.

8. Registrar en el observador del estudiante las observaciones y recomendaciones dadas a los padres de familia, sobre el desempeño académico y las situaciones de convivencia presentados durante la prestación del servicio.
9. Presentar al supervisor copia de los certificados de actualización o capacitación en los temas referentes a su objeto contractual la su área de conocimiento.
10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por los alumnos y/o cualquier persona relacionada con la parte administrativa de los liceos del ejército y las actividades a cargo de la entidad.
11. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector del liceo.
12. Atender las recomendaciones que imparta la entidad a través del Supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del mismo.
13. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes el programa académico, los desempeños y los indicadores propuestos para el área de conocimiento de su objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones definidas en el Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Artículo 2.4.6.3.3.
15. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército presentarse a la prueba de Estado SABER 11, para evidenciar el desempeño que se evaluarán en su área profesional y aplicarlas en el plan de mejora institucional.
16. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los documentos soportes para la suscripción y ejecución del presente contrato.
17. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército suscribir póliza de cumplimiento y subirla al portal virtual del SECOP II dentro de los tres días siguientes de la expedición de la póliza.
18. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los informes de gestión mensualmente.

**2021**

FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR.  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

[www.liceosejercito.edu.co](http://www.liceosejercito.edu.co) / [precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)

19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20. Procurar el cuidado integral de su salud.
21. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
22. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
23. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
24. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
25. Cumplir con las disposiciones de bioseguridad y cuidado personal que se impartan por el Gobierno Nacional, las autoridades locales y las que se implementen en la entidad contratante relacionadas con el manejo de la COVID-19.
26. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
27. Las demás que la entidad a través del supervisor considere.

**Obligaciones Generales:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. De conformidad con el Decreto 1080 DE 2015, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
3. Apoyar la estructuración y/o evaluación de procesos de selección contractual cuando sea requerido por la supervisión del contrato y de

**2021**

FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR.  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca

[www.liceosejercito.edu.co](http://www.liceosejercito.edu.co) / [precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)

	<p>acuerdo a la necesidad de la entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Custodiar durante la ejecución y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>5. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.</li> <li>7. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>8. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.</li> <li>9. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.</li> <li>10. En caso de requerirlo coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación y/o supervisión de procesos propios del área de su conocimiento.</li> <li>11. El Contratista deberá notificar en forma escrita al Contratante cualquier cambio de domicilio, teléfono o e-mail con el fin de mantener actualizada la base de datos de los Liceos del Ejército.</li> </ol>
<b>e. RIESGOS LABORALES</b>	Clase I, de Riesgo Mínimo.
<b>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> - De conformidad con la necesidad proyectada por los LICEOS DEL EJERCITO con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de

	2015.
<p><b>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b>De conformidad con la necesidad proyectada por los LICEOS DEL EJÉRCITO, con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015:</b></p> <p><b>Ley 80 de 1993 Artículo 32.</b> “De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:</p> <p><b>Numeral 3. Contrato de prestación de servicios</b></p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o <b>requieran conocimiento especializados.</b>”</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”</p> <p>De acuerdo con la <b>Ley 1150 de 2007 Artículo 6</b> todas las personas naturales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales están exentos de la suscripción del RUP para celebrar Contratación Directa.</p> <p><b><u>Ley 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección:</u></b></p> <p>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o</p>

	<p>para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015:</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>
h. VALOR DEL CONTRATO POR DOCENTE	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.888.000).
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en PLAN 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la Gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” y el DECRETO N° 120 del 2016 emitida por el Departamento Nacional de Planeación en la cual se establece la remuneración de los servidores públicos docentes, y además los documentos presentados en la oferta de servicios del proponente, hoja de vida, estudios académicos se fijó el valor de su contrato.
j. FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, cancelará el valor total del presente contrato

de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 10.888.000,00)**, así:

N°	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO
1	AGOSTO	\$ 1.361.000
2	SEPTIEMBRE	\$ 2.722.000
3	OCTUBRE	\$ 2.722.000
4	NOVIEMBRE	\$ 2.722.000
5	DICIEMBRE	\$ 1.361.000
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$10.888.000,00</b>

**NOTA 1: APLICA**

**NO APLICA X**

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los LICEOS DEL EJÉRCITO deben efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al PLAN No. 00000598 de 16 de enero de 2020, que emite el Comando de Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas y el Departamento de personal, con el fin de pasajes y viáticos fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de presupuesto, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al

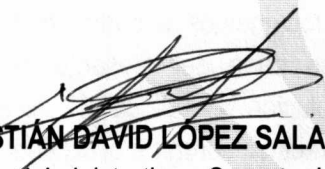
	<p>formato establecido.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> <li>3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado</li> </ol>
<p><b>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuye bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema De Seguridad Social Integral y la ARL.</li> </ol> <p>Riesgos asumidos por el contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejercito nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados</li> </ol>

	<p>por el estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de moral al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.</p>
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>Parágrafo primero:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia</p>

	<p>que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p><b>Parágrafo segundo:</b> Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del <b>MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO</b>. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>Parágrafo tercero:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO</b> podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>Parágrafo cuarto:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>PERSONA NATURAL.</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 15 de diciembre de 2021.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en las instalaciones del COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p><b>NOTA:</b> En el evento que se presenten restricciones de movilidad por parte de las autoridades Nacionales o locales por causa de la pandemia COVID 19, se coordinará con el supervisor del contrato la forma en que se ejecutarán las obligaciones contraídas por el contratista por medios tecnológicos o semipresenciales. En tal caso, estará a cargo del contratista contar con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato.</p>




	NO 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). NO 3. Por tener derecho a pensión de vejez. NO
--	---

  
**CT. CRISTIÁN DAVID LOPEZ SALAMANCA**  
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

  
**OD16. DIANA MARITZA CASTILLO RIVAS**  
Supervisora del contrato

Jessica I. Espitia C.  
**OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO**  
Comité Estructurador Técnico CELIC

  
**OPS. ANGIE LORENA BURBANO**  
Comité Estructurador Económico CELIC

  
**OPS. DIANA MARCELA VARGAS BECERRA**  
Comité Estructurador Jurídico CELIC